JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 1100140030532021-00332-00

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1.Admitir la renuncia de la Abogada Angelica María Zapata Castillo, como apoderada judicial de MOVIAVAL SAS. con base en lo preceptuado en el inciso quinto artículo 76 del Código General del Proceso.

2.Reconocer personería jurídica a la Abogada Yuliana Duque Valencia, como apoderado judicial de la parte actora MOVIAVAL SAS con las finalidades, facultades y restricciones que se indican en el poder conferido

3. Aceptar el Desistimiento de la Solicitud de Aprehensión Garantía Mobiliaria Para Pago Directo promovida por MOVIAVAL SAS., Identificada con Nit No 900.766.553-3 contra Daniela Alexandra García, solicitado por la apoderada demandante, con base en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

4. Ordenar la devolución digital de la demanda dejando las constancias de rigor con la anotación respectiva, pues la diligencias no se encuentran en físico y diligenciamiento de oficio de compensación.

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.144 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 31 de agosto de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria